DECRETO 16/1998, de 10 de febrero, de modificación del Decreto 97/1989, de 3 de octubre del Centro Dramático y de Música.

La L.O. 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 7.15) la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, y habiendo sido transferido por Real Decreto, 3039/1983, de 21 de septiembre, la competencia en materia de fomento y promoción del teatro y de la danza, la Consejería de Cultura y Patrimonio, consciente de la necesidad de dotar a nuestra región de una infraestructura que permita al extremeño/a acceder a una formación teórico-práctica intensa, coherente y operativa en materia de arte dramático hace suyo el propósito de crear una escuela regional dedicada a la formación no reglada, investigación y difusión que incremente el nivel artístico de los colectivos escénicos, incida en otros grupos sociales y entidades ciudadanas interesados en conocer, participar y dinamizar la cultura del arte dramático y sea instrumento de promoción de las relaciones transfronterizas de cooperación con Portugal, en este ámbito.

La adscripción de la Escuela del Centro Dramático y de Música de Extremadura a dicho Centro exige la modificación del Decreto 97/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio, y

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de febrero de 1998,

DISPONGO

Artículo 1.

Nueva redacción del artículo quinto del Decreto 97/1989, de 3 de octubre:

Dependerán del Centro Dramático y de Música, la orquesta, los coros, el ballet de Extremadura y la Escuela de Teatro y Danza. La organización y funcionamiento de estas agrupaciones estables y la de cualesquiera otras que pudieran crearse de carácter similar será objeto de la oportuna reglamentación a propuesta de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de febrero de 1998

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 30 de enero de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el art. 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el art. 133 del Decreto 173/1996, de 11

de diciembre, (D.O.E. de 19 de diciembre), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado HA RESUELTO convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, por el R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.